

Constancia: Venció el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeciones. Fueron hábiles: 21,22,23 de febrero del 2021, hasta las 5 P.M. Sírvase proveer. Armenia Q., agosto 19 del 2022.



NORA LONDOÑO LONDOÑO

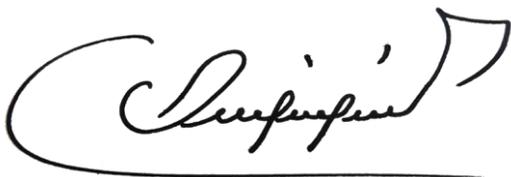
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, agosto diecinueve del dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y como la liquidación del crédito presentada a consideración del Juzgado por la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, el Despacho la **APRUEBA** dentro del proceso **Ejecutivo Singular** promovido por el **BANCO DE BOGOTA S.A** en contra del señor **GUSTAVO ARIAS OSPINA**.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de **hoy 22 de agosto de 2022. No. 148.**



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA